



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTIA
RADICADO : 23-300-40-89-001-2023-00089-00
DEMANDANTE : ROSMERY PETRO HOYOS
DEMANDADA : LILIANA GALEANO MARTÍNEZ

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, informándole que el Doctor ELÍAS CAMILO DÍAZ BERROCAL, quien actúa en calidad de apoderado judicial de ROSMERY PETRO HOYOS, presentó escrito mediante el cual solicita se requiera al pagador de la GOBERNACIÓN DE CORDOBA, en tanto, no existe evidencia de habersele dado cumplimiento a lo ordenado en el numeral séptimo del auto de fecha 04 de julio de 2023, que decretó la medida cautelar de embargo y retención de hasta la quinta parte (1/5) del salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV), devengado por la demandada LILIANA GALEANO MARTÍNEZ, identificada con cédula de ciudadanía número 30.653.276 como docente adscrita a esa entidad, comunicada mediante oficio N° 0781 de fecha 10 de julio de 2023, además, advirtiéndole de las sanciones contempladas en el inciso 3 del artículo 44 del CGP. Sírvase Proveer

DAISY CECILIA RUBIO CANO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 0528

Visto el informe secretarial que antecede, por ser legal y procedente lo solicitado, este Juzgado;

RESUELVE

PRIMERO: Requiérase al pagador de la **GOBERNACIÓN DE CORDOBA**, para que se pronuncie, por los motivos o circunstancias por los cuales no ha dado cumplimiento a lo ordenado por este despacho en el numeral séptimo del auto de fecha 04 de julio de 2023, que decretó la medida cautelar de embargo y retención de hasta la quinta parte (1/5) del salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV), devengado por la demandada **LILIANA GALEANO MARTÍNEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número **30.653.276** como docente adscrita a esa entidad, comunicada mediante oficio N° 0781 de fecha 10 de julio de 2023.

SEGUNDO: Hágasele saber las consecuencias del incumplimiento a la orden judicial que trata el numeral 3° del artículo 44 del Código General del Proceso. Oficiese.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Roberto Alexander Maldonado Petro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 1 Promiscuo Municipal
Cotorra - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b3e2480b555bb7b33a9bf9b83c0d2821b8034ae0384476b3d3f369aa4b639cd**

Documento generado en 18/10/2023 07:00:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>